

ticulares que se les comunicaren sobre este asunto por la superioridad. Si se hubiere arruinado ò deteriorado alguna industria ò maniobra que pueda repararse, propondrán los medios de que se podrá usar para lograr su reparacion y adelantamiento à costa de los caudales públicos, ò de otros segun el dueño à quien pertenezca.

XLVII. Procurarán fomentar igualmente la cria, y trato del ganado lanar y bacuno en todos los Lugares de su distrito, à proporcion de sus pastos, animando à los Labradores à que empiezen, aunque sea con pequeños rebaños, que sirvan para calentar la tierra de siembra, darla vigor y sustancia, y aumentar los frutos.

XLVIII. Para el mismo fin es muy conveniente facilitar la fertilidad de los campos con el aprovechamiento de todas las aguas que puedan aplicarse à su beneficio, y para lograrle procurarán que se saquen acequias de los rios, sangrandolos por las partes más convenientes, sin perjuicio de su curso, y de los términos y distritos inferiores, cuidando igualmente de descubrir las subterranas para servirse de ellas, asi en el uso de molinos, batanes, y otras maquinas necesarias ò convenientes à las moliendas, y al beneficio de las lanas, como para laborear à menos costa la piedra y madera.

XLIX. Siendo tan importante la conservacion de los montes, y aumento de plantíos para la fabrica de navios, ornato y hermosura de los Pueblos, y para que no falten los abastos precisos de leña y carbon, cuidarán de uno y otro, haciendo observar puntualmente la Real Cédula sobre aumento de montes y plantíos, expedida en siete de Diciembre de mil setecientos quarenta y ocho, y demás ordenes posteriores, procediendo contra los contraventores con las penas establecidas en ella, y tambien executarán qualquiera òrden que se les comunicare por los respectivos Jueces de montes y plantíos; zelando con particular cuidado que se hagan semilleros para sembrar arboles, y distribuirlos à los vecinos para sus plantaciones.

L. Cuidarán de la observancia de las órdenes sobre cria de caballos, sin perjuicio de representar los abusos ú obstaculos que encontraren en la práctica, dignos de que el Consejo los haga presentes à S. M.

LI. Cuidarán de que no se introduzcan los Labradores ni otras personas en los caminos públicos, y de conservarlos corrientes con-

